



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0884 DE 24 AGO 2017

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de julio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 32146**, por medio del cual el señor RODRIGO GONZALEZ CARRERA, en calidad de Director Técnico de Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“DENUNCIA No.15795 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Plata, en el departamento del Huila, identificado con las siguientes coordenadas:

X	Y
782514	749845

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 32146** del 21 de julio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“DENUNCIA No.15795 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Plata, en el departamento del Huila.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“DENUNCIA No.15795 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Plata, en el departamento del Huila. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 16 de agosto de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proceso “Denuncia No.15795 del 22 de octubre de 2013 Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena” usando el Sistema Magna Sirgas Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proceso se localiza en el municipio de La Plata, departamento del Huila, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades del proyecto:**

En atención al Auto de pruebas decretado dentro de la investigación adelantada con ocasión de la denuncia radicada bajo el No. 15795 de fecha 22 de Octubre de 2013, a través del cual se pone en conocimiento el aprovechamiento forestal sin permiso de las especies forestales Eucalipto; de manera atenta me permito solicitar su valiosa colaboración en la determinación de si el predio ubicado en las coordenadas planas X = X:782514 y Y: 749845 a 2120 m.s.n.m, se encuentra localizado dentro del resguardo indígena LOS ANGELES del municipio de La Plata, en el Departamento del Huila.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el punto ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, correspondiente al proceso “Denuncia No.15795 del 22 de octubre de 2013 Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena” no se traslapa con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proceso “Denuncia No.15795 del 22 de octubre de 2013 Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena” no se registra presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“DENUNCIA No.15795 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Plata, en el departamento del Huila, identificado con las siguientes coordenadas:

X	Y
782514	749845

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 32146 del 21 de julio de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“DENUNCIA No.15795 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Plata, en el departamento del Huila, identificado con las siguientes coordenadas:

X	Y
782514	749845

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 32146 del 21 de julio de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTM117-32146**, del 21 de julio de 2017, para el proyecto: **“DENUNCIA No.15795 DEL 22 DE OCTUBRE DE**

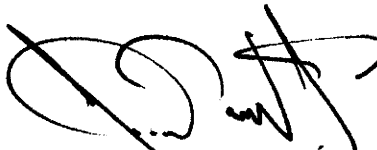
**2013 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**", localizado en jurisdicción del municipio de La Plata, en el departamento del Huila, identificado con las siguientes coordenadas:



X	Y
782514	749845

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 32146 del 21 de julio de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**JORGE ELIEZER GONZÁLEZ PERTUZ**  
**Director de Consulta Previa**

Elaboró: Richard F. Sintura. Abg. D.C.P.   
Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones   
Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06